

BIBLIOGRAFIA

RIGAUX, François. *Droit International Privé*
Humberto Briseño Sierra

160

Se encuentra fragmentado el libro en cuatro grandes partes, cuyos rubros son, respectivamente: la institución del municipio libre y su trayectoria histórico-jurídica; antecedentes remotos de la división territorial y actual división política y administrativa municipal; la legislación orgánica municipal; y la problemática orgánico-jurídica del municipio en México.

La parte inicial suministra: los conceptos del municipio desde los puntos de vista político, natural, administrativo y constitucional, notándose la urgencia de una noción que los unifique o al menos cuestione alguno de ellos; una glosa de las distintas posturas acerca del origen de la comuna, donde también consideramos prudente se efectúe un enjuiciamiento de las mismas; el recorrido histórico del municipio mexicano; y, varias sugerencias interesantes para la reorganización de la hacienda municipal. En la segunda parte, se detalla la división municipal de la República y, pormenorizadamente, la de Oaxaca, precedida ésta de una breve reseña histórica. Está destinada la tercera parte a la exposición del complejo de normas que tocan la materia municipal de su entidad, que bien puede servir —como el propio autor lo puntualiza— de provechoso prontuario para los funcionarios comunales. Se propone, en la cuarta parte, un anteproyecto de ley orgánica-tipo para la restructuración jurídica del municipio mexicano; así mismo, se señala el imperativo de una intensa planificación vial, como debida respuesta a los serios obstáculos derivados de la diseminación e incomunicación de las comunas oaxaqueñas.

Finalmente, en las conclusiones, se resumen sintéticamente algunas de las más importantes apreciaciones del autor; en ellas campea el ferviente deseo, que nosotros compartimos, de que el municipio sea objeto de una profunda y radical revisión que lo armonice con los requerimientos contemporáneos.

Salvador VALENCIA CARMONA

RIGAUX, François. *Droit International Privé*. "Précis de la Faculté de Droit de l'Université Catholique de Louvain", Bruxelles 1968, 650 pp.

Con el propósito de elaborar un manual en que se exponga el estado en que se encuentran las cuestiones del derecho internacional privado y la bibliografía completa sobre la materia, Rigaux ha presentado un estudio sobre temas que reputa difíciles y que han sufrido una evolución completa en el extranjero, de la cual los juristas belgas están incompletamente informados. El valor formativo del derecho internacional privado, opina el autor, es proporcional a sus exigencias, no se le puede conocer y profundizar sin poseer nociones de las otras ramas del derecho, principalmente del civil, el público, el judicial y el internacional público. Al mismo tiempo, la técnica del derecho internacional privado es la más particular y requiere de nuevos esfuerzos que las disciplinas internas demandan. El autor se ha esforzado en acentuar los lazos que unen el derecho internacional privado y el derecho internacional público. La crisis del nacionalismo jurídico está superada, al menos en Europa, el derecho internacional privado positivo debe desenvolverse en una triple dirección: en la del derecho internacional público que fija los cuadros y los principios fundamentales de los conflictos de autoridades y jurisdic-

ciones, así como los conflictos de leyes; las vías nacionales, principalmente la jurisprudencia que edifica un sistema de derecho internacional privado abierto hacia los otros países; y la doctrina que se esfuerza en comparar y acercar las soluciones en vigor en los diversos órdenes jurídicos nacionales.

La obra comprende dos partes, la primera contiene los principios generales de los conflictos de leyes, de autoridades y de jurisdicciones y se divide en seis capítulos; de carácter introductivo el primero señala especialmente la delimitación del campo del derecho internacional privado y un esquema de sus relaciones con el derecho internacional público. El capítulo según tiene por objeto la teoría de los conflictos de autoridades y de jurisdicciones. El tercer capítulo está precedido de la descripción del objeto de los conflictos de leyes y realiza el análisis de las reglas de reenvío. El capítulo cuarto se consagra a la técnica del reenvío y en él se encuentra una exposición de los problemas clásicos de la calificación y del reenvío. En el capítulo quinto se estudian las diversas condiciones del derecho extranjero, en tanto que el capítulo sexto se intitula de la influencia del tiempo sobre los conflictos de leyes en el espacio.

La segunda parte tiene por finalidad las soluciones particulares del derecho internacional privado, clasificadas en seis rubros, a cada uno de los cuales se destina un capítulo: las personas físicas, conflictos de nacionalidades, condición de los extranjeros, estado y capacidad; los bienes, los actos jurídicos, los derechos patrimoniales de la familia, las obligaciones no contractuales y las personas morales.

El autor ha seguido el criterio de evitar la inclusión de notas en el texto, de manera que la bibliografía y las principales fuentes son mencionadas en el principio de las divisiones que les corresponden. Esto le ha permitido colocar las otras referencias en seguida de la exposición a la que se refieren. En este pequeño texto, se ha hecho mención de opiniones contrarias y de otros desenvolvimientos de carácter doctrinal o histórico. Estas interpolaciones no son indispensables para la inteligencia del texto principal, lo que permite su lectura sin interrupción. Las referencias se hacen a fuentes publicadas antes del primero de julio de 1968. El libro concluye con sendos índices para los textos citados, para las resoluciones invocadas, otro onomástico de autores, uno alfabético y otro analítico de materias. Los textos citados se dividen en tratados diplomáticos, proyectos de convenciones internacionales, legislación belga, legislación extranjera, y reglamentación comunitaria, en particular del Consejo de las Comunidades europeas. En cuanto a las decisiones citadas, corresponden a jurisdicciones internacionales, belgas: corte de casación, cortes de apelación, tribunales inferiores y consejo de Estado, y jurisdicciones extranjeras.

Se puede decir que, con la única salvedad de los Estados Unidos de Norteamérica, las referencias se hacen al orden jurídico europeo exclusivamente, y aún así, limitado a la Europa occidental y al Commonwealth incluida la Gran Bretaña y el Canadá. Apenas sí, en lo relativo a la legislación, se cita el código rumano de la familia, y en cuanto a las jurisdicciones extranjeras, se menciona una sentencia de la Corte Suprema de Israel. El mundo hispanoamericano no existe ni en la bibliografía, por lo que el principal fin del autor queda obviamente frustrado y la supuesta superación del nacionalismo no ha pasado del regionalismo. A esto, se debe añadir que toda

la obra tiene una tonalidad belga manifiesta, al grado de que al estudiar los conflictos, por ejemplo de autoridades y de jurisdicciones, luego de explicar que revisten tres aspectos: i) a las autoridades y jurisdicciones del Estado F se someten situaciones pertenecientes al comercio privado internacional; ii) los actos administrativos y las decisiones judiciales provienen de agentes estatales extranjeros y tienen ciertos efectos en el Estado F; iii) las autoridades y las jurisdicciones de diversos Estados cooperan entre ellos; inmediatamente pasa a considerar el acceso de los extranjeros ante las instituciones administrativas y judiciales belgas. Se trata, por tanto, de un manual que intenta elevar el nivel disciplinario del derecho internacional privado belga, a la altura de los estudios europeos más recientes, escrito en lenguaje llano y fácilmente inteligible, que es su cualidad didáctica sobresaliente.

Humberto BRISEÑO SIERRA

SHKLAR, Judith N. *Legalismo*, Bibliografía Omega, Buenos Aires, Argentina, 237 pp.

El libro que constituye la materia de la presente reseña se compone de un prefacio, de tres capítulos extensos que se denominan: "Derecho e Ideología", "Derecho y Moral" y "Derecho y Política", y de una conclusión final que se desprende de lo expuesto.

La propia autora del libro de que se trata confiesa de manera sincera, que está escrito por alguien que no es jurista y que como la mayor parte de la teoría del derecho es el resultado de los esfuerzos de los jurisconsultos, su obra representa el punto de vista de una persona extraña a la materia.

De acuerdo con la declaración expresa de su autora, el objeto de la obra que nos ocupa no consiste solamente en facilitar una mejor comprensión del legalismo, sino, además, en sugerir otros modos de pensar acerca del derecho. Esto último, a nuestro juicio, viniendo de una persona que según su propia declaración carece de formación jurídica, resulta insólito.

La primera parte del libro se dedica a la exposición crítica de lo que su autora denomina positivismo analítico, expresión equívoca, que podría inducir a pensar erróneamente en que se refiere exclusivamente a la exposición del pensamiento de la escuela analítica de Austin, o bien que se abarca con ella a todo el positivismo, y de la teoría del derecho natural y, en forma especial, de las distintas y respectivas maneras de distinguir entre derecho y moral.

La segunda parte, que también está revestida de un tono crítico, se refiere al legalismo como ideología política que entra en colisión con otros sistemas. A lo largo del libro se hace un esfuerzo por juzgar el legalismo como ideología, aun cuando reconoce su autora que el término ideología suscita equívocos tan luego se pronuncia. Se entiende por legalismo aquel concepto ético según el cual la conducta moral se rige de acuerdo con los deberes y derechos que están fijados en las normas y que las relaciones morales consisten en el ejercicio de los derechos y deberes así determinados. El tono polémico y crítico de la obra de referencia se centra en torno de esta definición del legalismo.